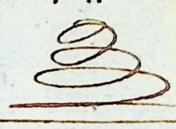




Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENE
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

En la Ciudad de Alcudia del Reyno de Mallorca, á los
nueve dias del Mes de Agosto de Mil setecientos noventa, y
ocho años; Pareció ante mí el Ex^{co} R^o infrascripto, y Testi:
gos que abajo se expresarán Antonia Cavalle hija de
Jayme, y de Juana Tover conxorres natural, y de la Isla
de Menorca, y vecina de la presente Ciudad, y Rey:
no de Mallorca (á quien doy féi conorso yo el Ex^{co} R^o)
la qual dixo, y expresó que de su libre, y oportuna
voluntad otorga, y concede que dá, y confiere todos sus
poderes especial, amplio, largo, y bastante qual de Presen:
cho se requiere, y es necesario á favor de Juan Torres
su marido vecino de la referida presente Ciudad
para que este en su nombre, y representando su propia
persona acción, y derecho pueda vender la casa tiene
en Ciudadella Isla de Menorca, y se obliga el citado
Torres á hacerle bueno el dote que tiene en la refe:
rida casa la nominada Antonia Cavalle, y por
todo lo qual obliga dho Juan Torres todos los bienes
que tiene, y posee propios en esta Ciudad de Alcu:
dia muebles, y raxeres, presentes, y futuros; Renunci:
ando por dho efecto á su propio fuero, y domicilio;
y sometiéndose al de aquella Ciudad, Tribunal,
Juez por ante el qual pueda, y deya ser conven:
tado

para la validez, y firmeza del presente poder
cuya Jurisdicción en sí porroga y conviene. He
otorgo en la Refeñda Ciudad, y no lo no firm
no saben. Escrivin vñto presentes, por Testigos
efecto llamados, y requeridos, Rafael Pons, y
Salort. ambos vecinos desta Ciudad, y todo
y para que conste en donde convenga. He
de Poder que firmo y me mano. De
Esno doy fee. Jayme Torrens Esno R.


9 Agosto 1798.